



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, evidencia el Despacho que a la fecha todos los herederos determinados del causante se encuentran notificados, además, en virtud a la solicitud que antecede, encuentra procedente esta operadora acceder a la misma, por cuanto fue el señor Anderson Galvis Londoño, coadyuvante de la petición, quién al momento de emitir pronunciamiento en este asunto, solicitó modificar la forma cómo se tomaría la prueba genética.

Sin embargo, al haber desistido de su petición, se tiene que hay lugar a continuar con el trámite del proceso, con la prueba que se decretó al momento de admitirse esta demanda, esto es, la exhumación de los restos óseos del señor Carlos Emilio Galvis Ocampo.

En consecuencia, se decreta la diligencia de exhumación de los despojos mortales del presunto padre del señor Carlos Emilio Pareja, señor Carlos Emilio Galvis Ocampo, cuyos restos reposan, como ya se dijo, en el Parque Cementerio La Ofrenda Lote 3669 del Jardín de Melenas de la ciudad de Pereira, Risaralda.

Ahora, como quiera que a folio 59 se encuentra liquidación efectuada por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal de Ciencias Forenses – Regional Occidental, frente a los costos de la mencionada prueba para el año 2022, se tendrá en cuenta dicha información.

Por tanto, se dispondrá librar oficio con destino al administrador del Parque Cementerio La Ofrenda Lote 3669 del Jardín de Melenas de la ciudad de Pereira, Risaralda para que informe el valor que se debe cancelar y la forma de pago.

Así mismo, se dispone comisionar al Juzgado de Familia de Reparto de la ciudad de Pereira, R., a efectos para que lleve a cabo la diligencia mencionada.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37751fcb3f6ef5cf6aef34ba144360bffd0ef894d48cf355f90b99b866b1166**

Documento generado en 18/05/2022 06:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>